



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2016-MDJN/A

Jesús Nazareno; 04 JUL 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2016, se ha debatido el proyecto de ordenanza que aprueba la Creación de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en el Distrito de Jesús Nazareno;

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la LEY N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4°: Protección a la Familia, establece: La Comunidad y el Estado Protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación abandono;*

*Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, en el capítulo III, Artículo 2°, Crea el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del Sistema de Atención Integral, que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;*

*Que, la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 73° que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6) En materia de servicios sociales locales, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así como en el Artículo 84° del mismo cuerpo legal, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en cuanto establece en el inciso 2) funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, 2.8) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente- DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia;*

*Que, la DEMUNA en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, el cual viene funcionando, donde fue creada mediante Resolución de Alcaldía N°0127-2005-Mph/A, de fecha 21 de diciembre del mismo año, por lo que en vías de regularización, para participar en el Plan*

"GESTIÓN CON INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"



de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal –PI Meta 29, el que debe ser creada mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE- DEMUNA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vía de Regularización la Creación de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente- DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, de la Provincia de Huamanga- Región Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Administración Planeamiento y Presupuesto, sub Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Asesoría Jurídica, realicen las acciones administrativas correspondientes para la implementación y funcionamiento. La DEMUNA dependerá orgánicamente de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano. Asimismo, se dispone la elaboración de Los documentos de gestión de esta dependencia, conforme a ley que establece al respecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de la Secretaria General e Imagen Institucional, publique la presente ordenanza de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR**, la Resolución de Alcaldía N°127-2005-MDJN/, de fecha 21 de Julio del mismo año, por considerar normativa de menor rango y otras que contravengan a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"JESÚS NAZARENO"  
AYACUCHO  
ALCALDE  
ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN  
ALCALDE